

## Municipalidad de Palmilla

### ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

#### LEY DE TRANSPARENCIA

**MU199T0000565**

Fecha: 19/04/2020 Hora: 01:55:11



#### 1. Contenido de la Solicitud

**Nombre y apellidos o razón social:** Sebastián Ávila Donoso

**Tipo de persona:** Natural

**Dirección postal y/o correo electrónico:** siavila@uc.cl

**Nombre de apoderado (si corresponde):**

**Solicitud realizada:** En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia al documento que contenga la lista o nómina del total de atenciones en Terapias Complementarias, incluyendo Acupuntura, Naturopatía, Homeopatía, Terapia Floral, Reiki, Yoga y Biomagnetismo, entre otras, prestadas por todos los centros de salud de Atención Primaria de Salud (SAPU, SAR, SUR, PSR, CESFAM, Cecosf, HC, CGR, CGU) que estén bajo la administración municipal de la Ilustre Municipalidad de Palmilla, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Solicito que los datos de esta nómina estén desagregados por centro de salud, total de beneficiarios por cada prestación terapéutica, sexo y edad. Solicito también, la calificación del profesional que entregó la atención (médico, enfermero/a, psicólogo, terapeuta complementario, etc.) y el motivo de consulta (salud mental, salud oral, cáncer, crónicos cardiovascular, etc.).

Solicito que, en caso de que alguno de estos centros de Atención Primaria de Salud, perteneciente al territorio comunal, se encuentre administrado por un organismo como los descritos en el DFL 36/80, se incluyan también en la respuesta a esta solicitud. En caso de que bajo la administración municipal se encuentre algún centro de salud que no corresponda al nivel de Atención Primaria de Salud como los Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (Cosam), se solicita que se incluya.

Además, solicito acceso y copia a los protocolos o guías técnicas que instruyan sobre cuándo y cómo se deben brindar las terapias complementarias, así como a los documentos elaborados por los 'Comités de Ética' y 'Comités de Seguridad de los Pacientes y Calidad de la Atención', que justifiquen la implementación de las terapias complementarias en cada centro de salud.

En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda

#### Observaciones:

#### Archivos adjuntos:

**Medio de envío o retiro de la información:** Correo electrónico

**Formato de entrega de la información:** Excel

**Sesión iniciada en Portal:** NO

**Vía de ingreso en el organismo:** Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

#### 2. Fecha de entrega vence el: 19/05/2020

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **19/05/2020**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

**Juan Guillermo Day N° 80**

## Municipalidad de Palmilla

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

### 3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU199T0000565**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (72) 586790
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Palmilla", ubicadas en Juan Guillermo Day N° 80, en el horario Lunes a Jueves de 8:30 a 17:30 Viernes de 8:30 a 16:30
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

### 4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.